

Acuerdo de Concejo N° 001-028-2024

La Punta, 11 de octubre de 2024.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Extraordinaria celebrada el 11 de octubre de 2024, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:



Los Memorandos N° 582-2024-MDLP/GATDET emitidos por la Gerencia de Administración Tributaria, Desarrollo Económico y Turismo; el Informe N° 081-2024-MDLP/OGPPMI emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones; el Informe N° 152-2024-MDLP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 244-2024-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante el artículo 74° de la Carta Magna, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28390, concordante con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales, tanto los Gobiernos Regionales como los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir arbitrios, tasas, Licencias, derechos y contribuciones, conforme a Ley. Los numerales 8) y 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establecen que son atribuciones del Concejo Municipal, "*Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas (...)*" y "*Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.*";

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto N° 156-2004-EF, en el artículo 60° se estipula que "*(...) las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley.*" A continuación, "*(...) se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades. b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal.*";

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en la Norma II del Título Preliminar, se señala que la Tasa es "*el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual. Las Tasas, entre otras, pueden ser: 1. Arbitrios: son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público (...).*";

Que, mediante el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, dispone que, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley; debiendo ser las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, deberán ser ratificadas por la Municipalidad Provincial que corresponda;



Que, a través de la Ordenanza N° 012-2023/MPC, modificada por la Ordenanza N° 020-2024/MPC, la Municipalidad Provincial del Callao aprobó los procedimientos de ratificación de ordenanzas distritales que dispongan la creación, modificación o que regulen tasas de carácter tributario en la Provincia Constitucional del Callao, estableciendo como plazo máximo de presentación para las Ordenanzas que establezcan Arbitrios Municipales, aplicables a partir del ejercicio siguiente (nuevo régimen, prórroga o aplicación de IPC) hasta el 15 de octubre de cada año;



Que, mediante el Memorando N° 582-2024-MDLP-GATDET de fecha 07 de octubre de 2024, la Gerencia de Administración Tributaria, Desarrollo Económico y Turismo remite el Informe Técnico Financiero que sustenta el Proyecto de Ordenanza para la determinación y distribución de los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines, y seguridad ciudadana en el distrito de La Punta para el Ejercicio Fiscal 2025, encontrándolo conforme a la Ordenanza N° 012-2023/MPC, que aprueba los procedimientos de ratificación de ordenanzas distritales que dispongan la creación, modificación o que regulen tasas de carácter tributario en la Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante el Informe N° 081-2024-MDLP/OGPPMI de fecha 09 de octubre de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones menciona que habiendo realizado el análisis presupuestal al Informe Técnico Financiero que sustenta el Proyecto de Ordenanza para la determinación y distribución de los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines, y seguridad ciudadana en el distrito de La Punta para el Ejercicio Fiscal 2025, concluye que *"(...) los costos totales y el subsidio que comprenden los arbitrios municipales 2025, cuentan con la fuente de financiamiento correspondiente y con su respectiva cobertura presupuestal y en razón de ello, se otorga la procedencia al proyecto de Ordenanza."*

Que, mediante el Informe N° 152-2024-MDLP/OGAJ de fecha 10 de octubre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, señalando que *"Resulta procedente aprobar el presente Proyecto de Ordenanza Municipal, que aprueba el Marco legal para la determinación y distribución de los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines, y seguridad ciudadana en el distrito de La Punta para el Ejercicio Fiscal 2025, teniendo en consideración que según sustenta la Gerencia de Administración Tributaria, Desarrollo Económico y Turismo mediante el Memorando N° 582-2024-MDLP-GATDET, dicho proyecto se habría elaborado observado los criterios establecidos por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0053-2004-PI/TC; Sin perjuicio de ser elevado los actuados al Concejo Municipal para el trámite correspondiente de acuerdo a sus competencias establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, los mismos que se ponen a su consideración, debiéndose tener presente que deberá ingresar a la Municipalidad Provincial del Callao para su ratificación como fecha límite el martes 15 de octubre del presente año"*;

Que, mediante el Memorando N° 244-2024-MDLP/GM de fecha 10 de octubre de 2024, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 152-2024-MDLP/OGAJ de la Oficina General de

Asesoría Jurídica, a la Secretaría General, solicitando se eleve los actuados al Concejo Municipal;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero. -RECHAZAR, la Ordenanza Municipal, que aprueba el marco legal para la determinación y distribución de los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines, y seguridad ciudadana, en el distrito de La Punta para el ejercicio fiscal 2025.

Artículo Segundo. -DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Tercero. -ENCARGAR, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
OSCAR GUILLERMO ARANA SILVA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
ALCALDE